



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 20 de noviembre de 2018

Visto, el Oficio N°126-2018-UE ENSAD/SG-OA, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad relacionados con el otorgamiento en Nombre de la Nación del Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del País, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los Responsables de las Metas Presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057), esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen;

Que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", según lo dispuesto por el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, mediante Informe N° 024-2018-MINEDU/UE ENSAD/DG/SG/OA-AGPER solicitado por la Oficina de Administración mediante Memorando N° 364-2018-UE ENSAD/DG/SG-OA, se concluye que el "Sr. Gilberto Lorenzo Romero Soto ex Director de Producción Artística tiene derecho al pago por vacaciones truncas, la suma de S/ 5,270.83 soles, sujeto a los descuentos de ley", según detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO BRUTO POR VACACIONES TRUNCAS (S/)	DESCUENTOS DE LEY		MONTO LÍQUIDO (S/)
		ONP	4TA. CAT.	
ROMERO SOTO, GILBERTO LORENZO	5,270.83	685.00	422.00	4,163.83

Que, con el precitado Informe se concluye que el "Sr. Dante Fabrizio Marchino Checa Coordinador del Área de Producción Artística y Programación de Actividades Culturales, tiene derecho al pago por vacaciones truncas, la suma de S/ 3,833.37 soles, sujeto a los descuentos de ley", según detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO BRUTO POR VACACIONES TRUNCAS (S/)	DESCUENTOS DE LEY		MONTO LÍQUIDO (S/)
		ONP	4TA. CAT.	
MARCHINO CHECA, DANTE FABRIZIO	3,833.37	498.00	307.00	3,028.37

Que, "la Sra. Jackeline Kelly Varillas Egusquiza ex Coordinadora del Área de Logística, tiene derecho al pago por vacaciones no gozadas y truncas, la suma total de S/ 5,722.25 soles, sujeto a los descuentos de ley", según lo señalado con Informe N° 024-2018-MINEDU/UE ENSAD/DG/SG/OA-AGPER y detalle siguiente:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO BRUTO POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS (S/)	DESCUENTOS DE LEY		MONTO LÍQUIDO (S/)
		AFP INTEGRAL MIXTA	4TA. CAT.	
VARILLAS EGÚSQUIZA, JACKELINE KELLY	5,722.25	701.55	458.00	4,562.70

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 619-2018-UE ENSAD/OPP aprobó la ampliación de crédito presupuestario N° 003 por la suma S/ 14,817.98 (Catorce mil y ochocientos diecisiete con 98/100 soles);

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificarías por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Decreto Legislativo N° 1057 y Modificatorias por Ley N° 29849; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas por extinción de contrato CAS, según detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO BRUTO POR VACACIONES TRUNCAS (S/)	DESCUENTOS DE LEY		MONTO LÍQUIDO (S/)
		ONP	4TA. CAT.	
ROMERO SOTO, GILBERTO LORENZO	5,270.83	685.00	422.00	4,163.83

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO BRUTO POR VACACIONES TRUNCAS (S/)	DESCUENTOS DE LEY		MONTO LÍQUIDO (S/)
		ONP	4TA. CAT.	
MARCHINO CHECA, DANTE FABRIZIO	3,833.37	498.00	307.00	3,028.37

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO BRUTO POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS (S/)	DESCUENTOS DE LEY		MONTO LÍQUIDO (S/)
		AFP INTEGRAL MIXTA	4TA. CAT.	
VARILLAS EGÚSQUIZA, JACKELINE KELLY	5,722.25	701.55	458.00	4,562.70



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

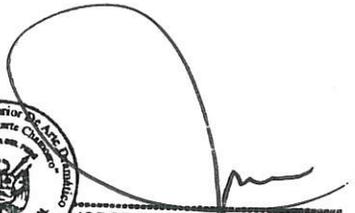
Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Administración ejecute el pago de los montos líquidos reconocidos y detallados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, a presente Resolución Directoral a los interesados y a las oficinas o áreas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", para su conocimiento y demás fines, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a los interesados e instancias correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL

